

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 492/2019

OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

PRÉSTAMO NO. 13274P

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y REHABILITACIÓN DE
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA FASE III

CONVENIO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA REPÚBLICA DOMINICANA

Y

FONDO OPEP PARA EL
DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID)

FECHA

20 DE DICIEMBRE, 2018

OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

CONVENIO de fecha 20 de diciembre 2018, entre la República Dominicana ("el Prestatario") y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional ("OFID").

Por cuanto el Prestatario solicita la asistencia del OFID para el financiamiento del Proyecto, denominado como el ("Programa") que se describe en el Anexo 1;

Por cuanto el Prestatario y el OFID firmaron el Contrato de Préstamo No.1281P para el Proyecto de Distribución y Rehabilitación Eléctrica el 9 de julio de 2009;

Por cuanto el Prestatario y el OFID firmaron el Contrato de Préstamo No.1572P para el Programa de Reducción de Pérdidas y Rehabilitación de Distribución Eléctrica el 12 de junio de 2014;

Y por cuanto el OFID ha aprobado un préstamo al Prestatario por la suma de setenta y cinco millones de Dólares (\$75,000,000) con arreglo a los términos y condiciones que se establecen en el presente Instrumento;

Ahora, por tanto, las partes del presente Convenio de Préstamo (el "Convenio") convienen lo siguiente:



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

Artículo I

CONDICIONES GENERALES, DEFINICIONES

1.01 Las Condiciones Generales que se anexan al presente documento constituyen parte integral del presente Convenio.

1.02 En adición a los términos que se definen en el preámbulo, los siguientes términos y expresiones tendrán el siguiente significado o, en el caso de duplicación de términos y expresiones en las Condiciones Generales, los siguientes significados específicos:

- (a) "Representante Autorizado del Prestatario" significa el Ministro de Hacienda del Prestatario;
- (b) "Fecha de Cierre" significa el 30 de septiembre de 2023, o cualquier extensión de la fecha que la Administración del OFID determine, a solicitud del Prestatario, de conformidad con la Sección 5.04 de las Condiciones Generales;
- (c) "Dólar y el signo \$" significa y se refiere a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América;
- (d) "Fecha de Comienzo de Gastos Elegibles" significa el 19 de marzo de 2018;
- (e) "Agencia Ejecutora" significa la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales;
- (f) "Condiciones Generales" significa las Condiciones Generales del OFID Aplicables a los Convenios de Préstamos al Sector Público, de diciembre de 2007; y
- (g) "Periodo de Gracia" significa el periodo que se inicia el 20 de diciembre de 2018 y que se termina a los cinco (5) años a partir de dicha Fecha.

* * *



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

Artículo 2 DEL PRÉSTAMO

2.01 El OFID se compromete a prestarle al Prestatario, y el Prestatario se compromete a tomar prestado al OFID el Préstamo por la suma de setenta y cinco millones de Dólares (\$75,000,000) según los términos y las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

2.02 El Prestatario pagará intereses a la tasa del tres por ciento (3.0%) anual sobre el monto de principal del Préstamo desembolsado y pendiente de pago.

2.03 El Prestatario pagará un Cargo por Servicio a la tasa del uno por ciento (1%) anual sobre el monto de principal del Préstamo desembolsado y pendiente de pago.

2.04 Los intereses y los Cargos por Servicio se pagarán semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada año a la Cuenta del OFID.

2.05 Al vencimiento del Periodo de Gracia, el Prestatario reembolsará el principal del Préstamo en dólares, o en cualquier otra moneda de libre conversión que sea aceptable para la Administración del OFID, por un monto equivalente al monto en dólares adeudado según la tasa de cambio de mercado vigente al momento y en el lugar del reembolso. El reembolso se efectuará en treinta (30) cuotas semestrales por las sumas, y en las fechas especificadas en el Anexo 3 (AMORTIZACION).

* * *

Artículo 3 DE LA VIGENCIA

3.01 El presente Convenio entrara en vigencia y efecto de conformidad con la Sección 3.02 al momento del recibo por parte del OFID de:

(a) Evidencia satisfactoria de que la firma y el otorgamiento del presente Convenio a nombre del Prestatario ha sido debidamente autorizado y ratificado por el Congreso de la República Dominicana y publicado en el Gaceta Oficial, según los requisitos constitucionales del Prestatario; y



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

(b) Un certificado emitido por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo en calidad de la autoridad competente del Prestatario que confirme que el presente Convenio ha sido debidamente autorizado y ratificado por el Prestatario y que constituye una obligación válida y vinculante del Prestatario de conformidad con sus términos.

3.02 Tan pronto como sea posible después del cumplimiento satisfactorio de las condiciones que se especifican en la Sección 3.01, el presente Convenio entrará en plena vigencia y efecto en la Fecha de Entrada en Vigencia.

3.03 En el caso de que el presente Convenio no hubiere entrado en vigencia dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la Fecha del Convenio, el Convenio y todas las obligaciones de las partes conforme al presente documento quedarán rescindidas, a menos que la Administración del OFID, después de ponderar los motivos de la demora, fije una fecha posterior para fines de la presente Sección.



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

* * *

Artículo 4

DE LAS DIRECCIONES

4.01 Las direcciones de las partes son como se especifican a continuación:

El Prestatario:

El Ministerio de Hacienda
Ave. México #45
Santo Domingo
REPÚBLICA DOMINICANA
Facsímil: (+1-809) 682-0498

Para el OFID:

The OPEC Fund for International Development
Parkring 8
A-1010 Vienna
AUSTRIA
Facsímile: (+43-1) 513 92 38

* * *



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

PRÉSTAMO NO. 13274P

EN TESTIMONIO de lo cual las partes del presente documento, actuando por conducto de sus representantes debidamente autorizados, firman y otorgan en Viena el presente Convenio en dos copias en el idioma inglés, cada una considerada como original y con la misma fuerza y efecto legal, el día y el año que aparecen al inicio del presente documento.

POR EL PRESTATARIO:

Firma: [Firma]

Nombre: S.E. Lourdes Gisela Antonia Victoria-Kruse

Cargo: Embajadora de la República Dominicana en Austria

POR EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID):

Firma: [Firma]

[Sello OFID]

Nombre: Abdulhamid Alkhalifa

Cargo: Director-General

* * *



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

LA REPÚBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y REHABILITACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, FASE III

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tiene como objetivo fomentar el crecimiento económico y los estándares de vida en República Dominicana, a través de la implementación del programa registrado para la "*Rehabilitación de Redes y Normalización de Usuarios del Servicio de Energía*" en el Sistema Nacional de Inversión Pública, bajo el número de referencia: SNIP 13436. OFID cofinanciará la rehabilitación de aproximadamente 1,048.9 Km de líneas eléctricas de Media Tensión (MT) y Baja Tensión (BT), dirigidas a unos 543,083 usuarios en 21 redes de distribución en la República Dominicana. Estos objetivos se lograrán a través de la implementación de los siguientes componentes:

(a) **Rehabilitación de las Redes de Distribución:** Bajo este componente, se implementarán las siguientes actividades:

1. Obras civiles: rehabilitación de aproximadamente 1,048.9 km de líneas eléctricas de Media Tensión (MT) y Baja Tensión (BT), dirigidas a aproximadamente 144,500 hogares en 21 redes de distribución.
2. Adquisición e instalación de sistemas de medición remota para usuarios industriales, residenciales y comerciales.
3. Adquisición e instalación de (i) sistemas remotos de macro-medicación en ramas de media tensión y (ii) sistemas de micro-medicación en transformadores de distribución, en centros de transformación (CT).
4. Trabajos para actividades de gestión ambiental relacionadas con el desarrollo del programa.

(b) **Fortalecimiento de la Gestión Comercial:** Bajo este componente, se adquirirán los siguientes bienes y servicios:

1. Adquisición de oficinas móviles.
2. Remodelación de las oficinas comerciales existentes, así como la construcción de nuevas oficinas, según el estado de mediciones del presupuesto del Programa.
3. Adquisición de materiales para la gestión comercial en las redes de distribución rehabilitadas.



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

(c) **Acercamiento a la Comunidad:** Bajo este componente, se diseñarán, ejecutarán y evaluarán planes de gestión social, con el fin de:

1. Mejorar la confianza del cliente.
2. Aumentar los niveles de pago.
3. Reducir los niveles de fraude.
4. Educar a los usuarios sobre el uso de la eficiencia energética.

(d) **Gestión, monitoreo y evaluación del programa:** Bajo este componente, se cubrirán los costos de los servicios de consultoría, a saber:

1. Implementación de obras civiles y seguimiento del cumplimiento;
2. Preparación de informes de auditoría financiera del Proyecto.
3. Indicadores técnicos del programa y evaluación de los índices comerciales;
4. Monitoreo de los resultados del programa; y
5. Capacitación del equipo del Proyecto.

El OFID financiará específicamente, en la medida (porcentaje) especificada en el Anexo 2 del presente Contrato, la rehabilitación de aproximadamente 452.70 Km de líneas eléctricas de Media Tensión (MT) y Baja Tensión (BT), dirigidas a aproximadamente 79,195 usuarios en 11 redes de distribución en la República Dominicana, así como los bienes y servicios contemplados en los componentes (b), (c) y (d) del Programa mencionados anteriormente. El financiamiento adicional necesario para completar el Programa, como se describe en el presente documento, aún debe ser acordado y aprobado por el Prestatario, de conformidad con la legislación aplicable del Prestatario.

* * *



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

LA REPÚBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y REHABILITACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA FASE III

ANEXO 2 ASIGNACIÓN DEL PRÉSTAMO

1. Salvo que el Prestatario y la Administración del OFID convengan otra cosa, la tabla que se presenta abajo indica los componentes que deberán financiarse con los fondos del Préstamo, la asignación de los montos del Préstamo a cada componente y el porcentaje del total de gastos para los renglones así financiados con relación a cada componente:

Componente	Monto del Préstamo Asignado (Expresado en Dólares)	Porcentaje del Total de Gastos del Programa a Financiarse
(a) Rehabilitación de las Redes de Distribución	69,250,000	48.68
(b) Fortalecimiento de la Gestión Comercial.	2,000,000	40.32
(c) Acercamiento a las Comunidades	1,500,000	41.67
(d) Administración, Monitoreo y Evaluación del Programa	<u>2,250,000</u>	35.21
Total:	75,000,000	45.45



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

2. No obstante la asignación de un monto del Préstamo o de los porcentajes de desembolsos que se establecen en la tabla del párrafo 1 arriba, en el caso de que la Administración del OFID estime de manera razonable que el monto del Préstamo asignado en ese momento a cualquier componente es insuficiente para financiar el porcentaje convenido de todos los gastos correspondientes a dicho componente, entonces la Administración del OFID, (a solicitud del Prestatario o de la Agencia Ejecutora), mediante un aviso al Prestatario, podrá: (i) reasignar a dicho componente, en cuanto se requiera para suplir el faltante estimado, los fondos del Préstamo que se asignan entonces a otro componente y los cuales, a juicio de la Administración del OFID, no se requieren para cubrir otros gastos; y (ii) en el caso de que dicha reasignación no pueda cubrir plenamente el faltante estimado, reducir el porcentaje de desembolso entonces aplicable a dichos gastos para que puedan continuar futuros retiros correspondientes a dicho componente hasta que se hayan efectuado todos los gastos en virtud del mismo.

* * *



OFID El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

LA REPUBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y REHABILITACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA FASE III

ANEXO 3 AMORTIZACION

1	Enero 15, 2024	2,500,000
2	Julio 15, 2024	2,500,000
3	Enero 15, 2025	2,500,000
4	Julio 15, 2025	2,500,000
5	Enero 15, 2026	2,500,000
6	Julio 15, 2026	2,500,000
7	Enero 15, 2027	2,500,000
8	Julio 15, 2027	2,500,000
9	Enero 15, 2028	2,500,000
10	Julio 15, 2028	2,500,000
11	Enero 15, 2029	2,500,000
12	Julio 15, 2029	2,500,000
13	Enero 15, 2030	2,500,000
14	Julio 15, 2030	2,500,000
15	Enero 15, 2031	2,500,000
16	Julio 15, 2031	2,500,000
17	Enero 15, 2032	2,500,000
18	Julio 15, 2032	2,500,000
19	Enero 15, 2033	2,500,000
20	Julio 15, 2033	2,500,000
21	Enero 15, 2034	2,500,000
22	Julio 15, 2034	2,500,000
23	Enero 15, 2035	2,500,000
24	Julio 15, 2035	2,500,000
25	Enero 15, 2036	2,500,000
26	Julio 15, 2036	2,500,000
27	Enero 15, 2037	2,500,000
28	Julio 15, 2037	2,500,000
29	Enero 15, 2038	2,500,000
30	Julio 15, 2038	2,500,000
	Total:	<u>75,000,000</u>



Nota: En todas las páginas se ha estampado el sello del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



Ramón Cedano Melo
RAMON CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial